

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las bibliotecas ya existentes que estén sujetas a la presente Ley deberán ajustarse a ella en el plazo de dos años a contar desde la vigencia de su desarrollo reglamentario.

Segunda.—1. El Departamento de Cultura y Medios de Comunicación velará para que el personal actualmente en funciones que no tenga la formación y la titulación que exige el artículo 13, apartado segundo, acceda a ellas en el plazo que fije este Departamento, oído el Consejo de Bibliotecas, y le facilitará los medios necesarios para ello.

2. El personal auxiliar no está afectado por las exigencias del artículo 15, apartado segundo, ni por la presente disposición transitoria segunda.

Tercera.—En tanto no se produzca la transferencia de los servicios bibliotecarios de las Diputaciones a la Generalidad, las Diputaciones seguirán haciéndose cargo de la totalidad de los gastos de estos servicios.

Cuarta.—La biblioteca del Instituto Nacional del Libro (INLE) traspasada a la Generalidad se integrará al Instituto Catalán de Bibliografía.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Gobierno de la Generalidad para desplegar reglamentariamente esta Ley.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, cooperen a su cumplimiento y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 22 de abril de 1981.

JORDI PUJOL

Max Cahner, Conseller de Cultura i Mitjans de Comunicació.

26514

RESOLUCION de 25 de julio de 1981, del Servicio de Industria de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: D. 4.383 R.L.T.

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Resultando que la Jefatura Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo, no ha condicionado, ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos según prevé el artículo 13 del Decreto citado.

Este Servicio de Industria a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Nueva línea a 25 KV. y E. T. número 1.446 «C/. Mariola» en Lérida.

Línea eléctrica

Origen de la línea: E. T. 1.272 «Santa María de Gardeny VI» (D. 1.587 RLT).

Final de la línea: E. T. número 1.464 «C/. Mariola».

Término municipal afectado: Lérida.

Cruzamientos: Jefatura Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo.

Ayuntamiento de Lérida: Viales.

Estación transformadora

Estación transformadora: «C/. Mariola número 1.464».

Emplazamientos: Calle Mariola, entre H. Izquierdo y paseo Ronda.

Tipo: Subterránea, un transformador de 250 KVA. de 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 25 de julio de 1981.—El Ingeniero Jefe.—5.949-7.

26515

RESOLUCION de 25 de julio de 1981, del Servicio de Industria de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: D. 4.424 R.L.T.

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de Empresa «Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Este Servicio de Industria a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliación de la red de alta tensión con derivación y estación transformadora «Puente de Bohí» (Hostal).

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo 75, línea 25 KV. C.H. «Bohí» C.H. «Caldas» (expediente: D. 4.156 R.L.).

Final de la línea: Centro de transformación 251 «Puente de Bohí».

Término municipal afectado: Barruera.

Cruzamientos: Jefatura de Obras Públicas, Cra. L. 501, kilómetro 0,07.

CTNE.: Línea telefónica.

Comisaría de Aguas del Ebro.: Río Noguera de Tor.

ENHER: línea telefónica.

Estación transformadora

Estación transformadora número 251 «Puente de Bohí».

Emplazamiento: Junto Puente de Bohí, término municipal de Barruera.

Tipo: Sin apoyos hormigón, un transformador de 30 KVA. de 25/0,28-0,127 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 25 de julio de 1981.—El Ingeniero Jefe.—5.955-7.

JUNTA DE GALICIA

26516

RESOLUCION de 19 de octubre de 1981, de la Dirección General de Infraestructura y Transportes de la Consellería de Ordenación del Territorio, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre El Ferrol y San Jorge de la Mariña, con hijuelas (V-1.404-C-47).

«Rías Altas, S. A.» (RIALSA), solicitó a su favor el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre El Ferrol y San Jorge de la Mariña, con hijuelas (V-1.404-C-47) por haber convenido la transferencia de la misma con don Enrique Botas Blanco, titular de la mencionada concesión y la Dirección General de Transportes Terrestres, en fecha 29 de noviembre de 1977, accedió a lo solicitado, quedando subrogada «Rías Altas, Sociedad Anónima» (RIALSA), en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y al amparo del Real Decreto 212/1979.

La Coruña, 19 de octubre de 1981.—El Director general de Infraestructura y Transportes, Pedro Palanca Carsi.—5.869-8.